



LA DELEGADA PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES (DESC) EXPLICA:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

www.defensoria.gov.co



#NosUnenTusDerechos

¿Qué es el certificado de discapacidad?

Según la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social es un documento, personal e intransferible, que se entrega gratuitamente después de la valoración clínica y multidisciplinaria donde se identifique una discapacidad en la persona que lo solicita.

¿Quién lo expide? y ¿bajo qué parámetros?

Los equipos multidisciplinarios de las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud (IPS) se encargarán de realizar este proceso, como lo indica el Ministerio de Salud y Protección Social en el artículo 3 de la Resolución 1239 de 2022. Lo anterior se realiza con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) que identifica las deficiencias corporales, las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación de una persona. Es de suma importancia que, como lo indica el artículo 6 de la Resolución, el proceso de certificación debe ser el resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad.



¿Cómo conseguir el certificado?

- La persona con discapacidad o, excepcionalmente, la persona de apoyo deberá adelantar la solicitud de la orden para certificación ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia.
 - Para tal efecto, debe presentar copia de la historia clínica (sin tiempo de vigencia requerido) y especificar la modalidad (institucional o domiciliaria) y los apoyos y ajustes razonables necesarios para proceder. La secretaría de salud distrital o municipal cuenta con cuatro (4) días hábiles para verificar la documentación y definir si es procedente expedir la orden de certificación.
 - Una vez generada la orden, la secretaría de salud distrital o municipal le comunicará la decisión a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para que asigne la cita de la valoración clínica multidisciplinaria en un plazo no superior a diez días hábiles. En cualquier caso, el proceso no puede superar los 17 días hábiles una vez expedida la orden y siempre debe considerar los ajustes razonables que la persona con discapacidad requiera.
- Si el equipo multidisciplinario concluye que la persona tiene una discapacidad, le deberá informar al solicitante cómo puede obtener su certificado digital generado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
 - Si el equipo multidisciplinario concluye que la persona no tiene una discapacidad, no se expide ningún documento o certificado.

Beneficios

Además de poder aplicar a convocatorias destinadas a la población con discapacidad, el trámite del certificado de discapacidad implica y depende de la inscripción en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, (RLCPD).

¿Se puede solicitar una segunda opinión?

De no estar de acuerdo con el resultado, podrá solicitar una segunda opinión por una única vez. Para ello, la secretaría de salud distrital o municipal deberá expedir una nueva orden y notificarla a una IPS.

¿Se debe actualizar el certificado de discapacidad?

Sí, si cumple alguna de las tres condiciones:

- Cuando el menor de edad cumpla seis (6) años.
- Cuando el menor de edad cumpla dieciocho (18) años.
- Cuando, a criterio del médico, se modifiquen las condiciones de salud.

Para más información, consultar la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022 o la página del Ministerio de Salud y Protección Social aquí:

Certificado de discapacidad





**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co